



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 24 JUN 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1 4 1 6 / **VISTOS:** Los antecedentes: La "Constitución de Derecho Real de Usufructo", suscrito con fecha 11 de Septiembre del año 2014, entre La Iglesia Visión Mundial para la Familia y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE La "Constitución de Derecho Real de Usufructo", celebrado entre La Iglesia Visión Mundial para la Familia y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 11 de Septiembre del año 2014.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.




MARIA ULIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE

A FAT/prl.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. Secplac
4. Obras
5. Dideco
6. Iglesia Visión Mundial para la Familia
7. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

Dirección de Ordenamiento Territorial

2015-06-24 10:00:00

7

COPIA AUTORIZADA DE ESCRITURAS PUBLICAS
Notario Publico y Conservador - Concon

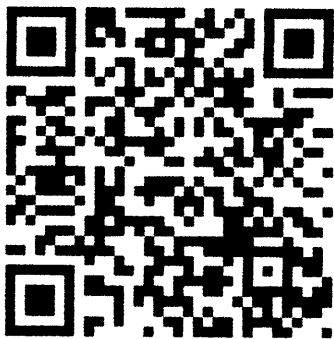
Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Titular Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-
Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio Escrituras Publicas N°: 1041-2014.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 6

Concon, 12 de Diciembre de 2014.-



N° Certificado: 123456935910.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456935910.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Eugenio Alberto Gaete González
Notario Público y Conservador
Con-Con

Repertorio Nº 1041/2014.- eagg/fcp 1 de 1/1

Form. 2890: N
doc. Prot. :N

CONSTITUCIÓN DE DERECHO REAL DE USUFRUCTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

A

IGLESIA VISIÓN MUNDIAL PARA LA FAMILIA
Boleta Nº 572097
Fecha 11/9/14

Repertorio Nº 1041 -2014.- En Concón, República de Chile, a once de Septiembre de dos mil catorce, ante mí, **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparece: don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno [REDACTED] cédula nacional de identidad y Rut número [REDACTED], en su calidad de Alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, en adelante también "la Municipalidad" o "la nuda propietaria", ambos con domicilio en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón; y por otra parte, don **JONATHAN EDUARDO ARTURO CID ARAYA**, chileno, [REDACTED] Pastor, cédula nacional de identidad y Rut número [REDACTED] en su carácter de Pastor y en representación de la **IGLESIA VISIÓN MUNDIAL PARA LA FAMILIA**, Entidad Religiosa de Derecho Público, Rut número sesenta y cinco millones cuarenta y cuatro



mil seiscientos ochenta guión uno, ambos domiciliados en Pasaje José Yáñez s/n, Población Nueva RPC, comuna de Concón, en adelante también "la usufructuaria"; mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen: **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Concón es dueña de un inmueble que corresponde al Lote Área de Equipamiento ubicado en Población Nueva RPC, comuna de Concón, individualizado en el plano agregado bajo el número quinientos catorce en el Registro de Documentos de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón del año dos mil cuatro, cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE**, en veintiocho coma cero siete metros con calle Chañarcillo; **SUR**, en treinta y cuatro coma sesenta y un metros con Reserva Serviu; **PONIENTE**, en cincuenta y cuatro coma cincuenta y dos metros con los lotes uno al nueve de la manzana H de la Población Nueva RPC; y **ORIENTE**, en cincuenta y nueve coma noventa y un metros con calle José Yáñez, con una superficie aproximada de mil setecientos ocho coma sesenta y cinco metros cuadrados. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concón a fojas tres mil setenta y tres, número dos mil novecientos treinta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón correspondiente al año dos mil doce.- **SEGUNDO:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil novecientos setenta y cinco, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, la Ilustre Municipalidad de Concón entrega en usufructo a la Iglesia Visión Mundial para la Familia, una porción de la propiedad individualizada en la cláusula anterior, cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE**, en treinta y seis coma cero seis metros con multicancha; **ORIENTE**, en quince coma cuarenta y cuatro



metros con calle José Yañez; **SUR**, en treinta y seis coma noventa y cuatro metros con Población Nueva RPC; y **PONIENTE**, en quince coma noventa y seis metros con Población Nueva RPC; con una superficie total aproximada de quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y quien lo recibe en las condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.-

TERCERO: Se otorga el usufructo con el objeto que sea destinado fundamentalmente por la usufructuaria para la construcción de un templo y para el desarrollo de los fines que le son propios.- **CUARTO:** Queda expresamente prohibido a la usufructuaria traspasar a cualquier título el usufructo a terceros o su utilización en actividades lucrativas, o para fines habitacionales o comerciales.- **QUINTO:** La nuda propietaria queda liberada de responsabilidad frente a las construcciones e instalaciones que se hagan en el terreno. De igual forma queda liberada de toda obligación de restituir bienes o valores al término del usufructo o de responsabilidad por perjuicios eventuales que pudieren experimentar tales bienes, cualesquiera sean los perjuicios o sus causas.- **SEXTO:** Los gastos de cuidado, conservación y mantención del predio será de cargo exclusivo de la usufructuaria. Serán también de cargo de la usufructuaria el pago de todos los derechos por concepto de aseo, alcantarillado y otros, a que puedan estar afectos.-

SÉPTIMO: La duración del usufructo es de treinta años contados desde la fecha de la firma de la presente escritura. Al término de este plazo deberá restituirse el predio a la Ilustre Municipalidad de Concón.- **OCTAVO:** El destino del predio a otros fines que no sean estrictamente para los propios de la institución, destinarlo a fines habitacionales o comerciales o facilitarlos a cualquier título para la ejecución de actividades



lucrativas por parte de terceros, o no pagar los gastos y derechos a que alude la cláusula sexta, constituyen condiciones que de verificarse significarán el término anticipado del usufructo.- **NOVENO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concón, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.- **DÉCIMO:** Se deja constancia que el presente contrato ha sido autorizado mediante acuerdo número doscientos veintiocho del H. Concejo Municipal, adoptado en la sesión extraordinaria número trece, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce.- **Escritura redactada conforme a minuta confeccionada por el abogado Patricio Anders Torres.** **INSERCIONES:** **PERSONERIA:** La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número trescientos veinte guión dos mil doce, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. Documento tenido a la vista.- **PERSONERIA:** La personería de don JONATHAN EDUARDO ARTURO CID ARAYA, para representar a IGLESIA VISIÓN MUNDIAL PARA LA FAMILIA, consta de Escritura Publica de Mandato Especial de fecha diez de Septiembre de dos mil catorce, repertorio número dos mil quinientos noventa y nueve, otorgada ante la Notaria de Viña del Mar de don Raúl Farren Paredes, Abogado, Notario Publico Titular.- Documento tenido a la vista.- La presente escritura ha sido leída a la compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firma en señal de



conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON, debidamente representada por don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ

RUT: 6.687.918-6



IGLESIA VISIÓN MUNDIAL PARA LA FAMILIA, debidamente representada por don JONATHAN EDUARDO ARTURO CID ARAYA.

RUT.: 10.211.501-4



SE COMPLEMENTA LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE DERECHO REAL DE USUFRUCTO DEL CENTRO CON LO SIGUIENTE: **CONTRIBUCIONES:** La propiedad objeto del presente contrato está exerto del pago de contribuciones según consta en Certificado de Avaluo Fiscal de fecha diez de Diciembre de dos mil catorce, emitido por el Servicio de Impuestos Internos, vía internet. No Registra Deuda. Número de Rol: Tres mil doscientos noventa y dos guión uno (3292-1), de la Comuna de Concón.- Documento leído a la vista.- Concón a doce de Diciembre de dos mil catorce.

